



Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

DJ Anual de Personas Naturales: Aspectos a tener en cuenta si obtienes rentas en el exterior



En estos días, varios contribuyentes están recibiendo mensajes de la SUNAT indicando que cuentan con información de entidades financieras del exterior donde figuran como titulares de cuentas o inversiones. En concreto, se hace referencia a saldos y/o ingresos como dividendos, intereses u otros rendimientos, los cuales tendrían que ser considerados para la declaración anual:

CARTA N.º 000 2026 - SUNAT/7EC100

Lima, 14 de abril del 2026

RUC :
Nombre o Razón social :
Domicilio :

ASUNTO: Comunicación Preventiva **Renta Anual 2025**

Estimada/o contribuyente:

¿Por qué le escribimos?

Para comunicarle que, de acuerdo a la información proporcionada por instituciones financieras fuera del país, usted es **titular de cuentas financieras en el exterior, con saldos y/o pagos por concepto de dividendos, intereses, reembolsos u otros ingresos.**

Por ello, si obtuvo rentas de fuente extranjera durante el año 2025, le recordamos la obligación de declararlas y pagarlas junto con sus demás rentas.

Las personas naturales domiciliadas en Perú, tributan por sus rentas de fuente mundial; esto es, se deben declarar las rentas generadas en el país y los ingresos obtenidos en el exterior (inversiones, dividendos, intereses, entre otros).

Antes de presentar la DJ, recomendamos tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Identificación y clasificación del ingreso :** No basta con incluir todos los ingresos “del exterior”, se debe revisar cuál es el tratamiento que le corresponde, dependiendo de su naturaleza y de dónde proviene.
- 2. Conversión a soles :** Los rendimientos deben expresarse en moneda nacional. Para ello, se debe utilizar el tipo de cambio promedio ponderado compra publicado por la SBS, vigente a la fecha de percepción.
- 3. Sustento de la operación :** Se debe recabar y resguardar la documentación que respalde cada ingreso.
- 4. Impuesto pagado en el exterior :** El impuesto pagado en el exterior puede utilizarse como crédito en Perú (aplicando los límites señalados por la norma), lo que podría reducir el monto a pagar.



A tener en cuenta

La información precargada en el sistema puede servir como referencia, pero no siempre está completa ni refleja toda la situación real del contribuyente.

SUNAT puede mostrar montos brutos, sin considerar gastos o impuestos retenidos en el exterior, por lo que es indispensable realizar un análisis particular sobre los ingresos obtenidos y/o gastos realizados, a fin de determinar correctamente el Impuesto a la Renta.

Alerta





Las rentas del exterior mal declaradas o no consideradas pueden generar omisiones, sanciones e intereses.

Hoy, el nivel de control ha crecido, ya que la SUNAT tiene acceso a información de distintas jurisdicciones, de modo que recomendamos tomar en cuenta lo señalado.



**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe